



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD MEDIANTE
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018**

Radicado: 08-758-41-89-004-2020-00451-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA COOMULTIJULCAR, con NIT No. 901.031.602-5

Demandado: NINI JHOJANA RICO MARTINEZ C.C. 22.491.397 Y JEAN CARLOS TORRES LÓPEZ C.C. No. 1.127.577.729

SECRETARÍA – Soledad, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que se encuentra pendiente liquidar costas y fijar agencias en derecho. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
LA SECRETARIA**

Soledad, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que se encuentran pendiente fijar las agencias en derecho, por lo que éste Despacho procederá a fijar como agencias en derecho la suma SEICIENTOS TREINTA Y DS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$632.287,88), tal y como lo dispone el Acuerdo 1887 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en junio 26 de 2.003, por lo que se realizará nuevamente la respectiva sumatoria:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO			632.287,88
AUTO 21/09/2022			
NOTIFICACIONES			39.000,00
	TOTAL		671.287,88

En consideración de lo anterior, se tiene que se encuentra pendiente por aprobar liquidación de costas, por valor SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$671.287,88), y como quiera que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo dispone el artículo 366 de la Ley 1564 de 2.012, se procederá a impartir la aprobación en todas sus partes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar la liquidación de costas por valor de SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$671.287,88) realizada dentro del proceso de marras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado de manera transitoria en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M Soledad, _____

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74380bd6e6d5189cd90a3cffb1bb5b46b386443a3e15c71f3a995d2883b8f15**

Documento generado en 27/09/2022 09:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>